



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**Primero.** – Por resolución del pasado 8 de mayo de 2026 de este órgano competicional se resolvió fijar que se disputasen en horario unificado (sábado 23 de mayo de 2026 a las 18:30 horas) aquellos encuentros de la jornada 38ª del grupo 2 de Primera Federación cuyos resultados pudiesen tener trascendencia en la determinación de puestos de ascenso directo, de clasificación para la fase de ascenso o puesto definitivo entre los participantes en la misma, de descenso a Segunda Federación, así como la participación en otras competiciones de la RFEF.

**Segundo.-** Tras la disputa de la jornada 37ª del grupo 2 de Primera Federación, el CD Eldense ocupa el 1º puesto de la clasificación provisional con 69 puntos, con 4 puntos de ventaja sobre el 2º clasificado provisional del grupo, por lo que ha asegurado matemáticamente un puesto de ascenso directo a Segunda División.

Por su parte, el Real Murcia CF ocupa el 12º puesto de la clasificación provisional con 49 puntos a 8 puntos de diferencia del 5º clasificado provisional del grupo y con 4 puntos de ventaja sobre el 16º clasificado provisional, por lo que no tiene posibilidades de clasificarse para la fase de ascenso ni para otras competiciones, como el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y también tiene asegurada matemáticamente la permanencia.

**Tercero.-** En fecha 18 de mayo de 2026, el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF informó a ambos clubes de que el encuentro pasaría a disputarse en viernes o domingo, al carecer de incidencias clasificatorias, oyéndose a ambos clubes acerca de la fecha y hora concretas de celebración.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para adelantar o retrasar partidos.

**II.-** El artículo 31.4 de las Normas reguladoras y bases de competición del Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación para la temporada 2025/2026 establece que *“Las dos últimas jornadas de competición se disputarán, salvo acuerdo en contrario, en horario unificado para aquellos*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*partidos cuyos resultados pudieran afectar a la determinación del campeón, la participación en la fase de ascenso o su puesto definitivo entre los participantes del mismo, participación en la fase de descenso o el descenso directo de categoría, así como la participación en otras competiciones de la RFEF o un puesto definitivo en la clasificación final. El horario será notificado en tiempo y forma por el Departamento de Competiciones.”*

De conformidad con ello, mediante resolución del pasado 8 de mayo de 2026 de este órgano competicional se resolvió fijar que se disputasen en horario unificado (sábado 23 de mayo de 2026 a las 18:30 horas) aquellos encuentros de la jornada 38ª del grupo 2 de Primera Federación cuyos resultados pudiesen tener trascendencia en la determinación de puestos de ascenso directo, de clasificación para la fase de ascenso o puesto definitivo entre los participantes en la misma, de descenso a Segunda Federación, así como la participación en otras competiciones de la RFEF.

La finalidad de dicha resolución es la de garantizar la igualdad de todos los equipos que deban competir en las dos últimas de la competición por puestos con relevancia para cualquiera de las antedichas consecuencias clasificatorias.

Ocurre, sin embargo, que respecto al encuentro que nos ocupa, según lo reflejado en el hecho segundo de la presente resolución, el resultado del encuentro carece de incidencia clasificatoria. Por tanto, el fin perseguido por la resolución no se ve afectado por el hecho de que este encuentro pueda adelantarse y disputarse sin sujeción al horario unificado fijado para el resto de encuentros cuyos resultados puedan tener trascendencia en la determinación de los puestos con relevancia para cualquiera de las consecuencias clasificatorias previstas en la resolución de 8 de mayo de 2026.

En su virtud, analizadas las propuestas formuladas por ambos clubes y las circunstancias concurrentes, se **RESUELVE**:

**Fijar la disputa del encuentro REAL MURCIA CF – CD ELDENSE, correspondiente a la jornada 38ª del grupo 2 de Primera Federación, el domingo 24 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en el Estadio Nueva Condomina.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*Notifíquese a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 19 de mayo de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales